



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CONTRATACIÓN - SANTANDER



RADICADO No 682114089001-2020-00032-00

Contratación, once (11) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

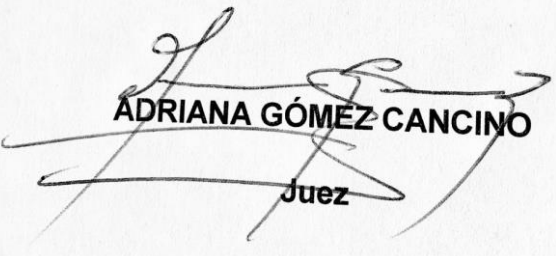
Examinadas las gestiones adelantadas por la parte demandante, tendientes a notificar el auto de mandamiento de pago, conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. y si bien es cierto la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020 introdujo modificaciones transitorias a dichas normativas a efecto de garantizar que, sin desconocimiento del derecho a un debido proceso, fuera viable adelantar también la notificación directa del demandado, a través de envío de **mensaje de datos** a su correo electrónico o al sitio que hubiera autorizado para el efecto, teniendo por objeto este Decreto, implementar el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, y agilizar el trámite de los procesos judiciales, permaneciendo vigente lo relacionado con la notificación por el procedimiento ordinario a direcciones físicas; observa el Despacho, que la apoderada de la entidad demandante, pretende realizar un trámite híbrido no contemplado en las normativas mencionadas, al remitir a una dirección física, la comunicación y anexos de que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, que aplica únicamente a la notificación por medios electrónicos, a través de **canales digitales**, y no aquella surtida a través de medios físicos, caso en el cual, deberá hacerse uso de las disposiciones del Código General del Proceso, y toda vez de constar manifestación en la demanda de desconocer la dirección electrónica del demandado, en consecuencia el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- REQUERIR a la apoderada de la entidad demandante, a realizar en legal forma el procedimiento de notificación de los demandados, por medios físicos, según los artículos 291 y 292 de la Ley 1564 a la dirección que de éstos consta en el escrito de demanda presentado a este Despacho.

SEGUNDO.- ACEPTAR la entrega efectiva junto con los soportes de la misma, allegados y realizados a través del servicio postal ENVIAMOS Comunicaciones S.A.S , como la primera citación para presentarse a recibir la notificación personal contemplada en el art. 291 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ADRIANA GÓMEZ CANCINO
Juez

Firma escaneada. Art. 11 Decreto 491 de 2020

El auto anterior de fecha 11 DE AGOSTO
DE 2021 fue notificado a las partes
por medio de ANOTACIÓN EN ESTADO
fijado en la secretaria del Juzgado y en el
el micrositio web para estados, del Juzgado durante
todas las horas hábiles de hoy 12 DE AGOSTO
DE 2021



LEONOR LOPEZ SANCHEZ
SECRETARIA